

# COMUNICACION Nº 5707

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### COMUNICACION PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías correspondientes, informe acerca de la Ordenanza Nº 10.100 y su modificatoria Nº 11.672 sobres los convenios denominados de Iniciativa Comunitaria, lo siguiente:

- Cantidad de instituciones participantes y beneficiarias del Programa de Iniciativa Comunitaria durante el período 2015. Adjunte copias de convenios y decretos correspondientes.
- Cantidad de convenios por cada organización que se han firmado durante el mismo período. Adjunte la documentación correspondiente.
- 3) Tipo de prestación y/o servicios y los montos correspondientes por los mismos que las organizaciones prestan a través de los acuerdos firmados con la Municipalidad de Santa Fe.
- 4) Si de conformidad al Decreto DMM Nº 00004 del año 1997 reglamentario de la Ordenanza Nº 10.100/96, en caso de haber existido el Registro de Proveedores Régimen de Iniciativas Comunitarias en el ámbito de la Secretaría de Hacienda (Dirección de Compras), se concretó el traspaso conforme a la Ordenanza Nº 11.672/10 modificatoria de la Ordenanza Nº 10.100/96, ampliando el objeto de los convenios, a realizarse con las instituciones y/u organizaciones involucradas y se estableció un régimen especial para la promoción de cooperativas de trabajo, de servicios públicos y de servicios creándose un registro de cooperativas proveedoras de conformidad al Art. 3º de la Ordenanza Nº 11.672/10 modificatoria.



## COMUNICACION Nº 5707

- 5) En caso afirmativo se deberá informar la cantidad de instituciones y/o asociaciones y/u organizaciones no gubernamentales y/o bajo la figura de persona jurídica que hayan adoptado, de características comunitarias reconocidas con personería jurídica provincial y/o nacional, en el supuesto de no haberse creado dicho registro, razones del mismo.
- 6) La Secretaría que corresponda y/o el ente pertinente deberá informar respecto del cumplimiento de los artículos 5º y 6º del Decreto DMM Nº 00004 del año 1997 reglamentario de la Ordenanza Nº 10.100/96 y cantidad de convenios celebrados desde la creación del registro y los que se encuentren vigentes a la fecha.
- 7) Por no surgir claramente del Decreto DMM Nº 00004 del año 1997 reglamentario de la Ordenanza Nº 10.100/96, si el Departamento Ejecutivo Municipal cumplimentó con el artículo 7º de la Ordenanza Nº 10.100, sobre el dictado del instrumento técnico necesario para la presentación de proyectos.
- 8) En consideración que, a través de la Ordenanza Nº 11.672/10 modificatoria de la Ordenanza Nº 10.100/96, se amplió el objeto de los convenios, a realizarse con las instituciones y/u organizaciones involucradas y se estableció un régimen especial para la promoción de cooperativas de trabajo, de servicios públicos y de servicios, creándose un registro de cooperativas proveedoras de conformidad al Art. 3º de la Ordenanza modificatoria, se deberá informar fecha de creación, cantidad de cooperativas inscriptas con sus denominaciones y domicilio legal pertinente.
- 9) Si el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo legislado en los artículos 4º, 5º y 6º, sobre asistencia técnica, capacitación jurídica, impulsar elaboración, evaluación y gestión de proyectos iniciados por las cooperativas,



# COMUNICACION N° 5707

con radicación en la Ciudad de Santa Fe, con la finalidad de búsqueda de financiamiento ante el INAES y/u organismos financieros, se realizaron y si dichos objetivos fueron cumplidos, se realizará un informe circunstanciado de los mismos.

- 10) Si de conformidad a lo regulado en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 11.672/10 modificatoria de la Nº 10.100/96 sobre el régimen de prioridad a favor de las cooperativas, en la contratación de trabajo, bienes o servicios, se deberá informar si dicho sistema se ha utilizado y nombre de las favorecidas.
- 11) Informe sobre el tipo de control, que esa administración realiza, a las distintas instituciones y/u organizaciones y/o cooperativas, que firmaron convenios de iniciativa comunitaria con la Municipalidad de Santa Fe y/o entes pertinentes, sobre el dinero asignado para la realización de las obras y/o servicios convenidos, dicho control anterior al que realiza el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Santa Fe, que es posterior a los mismos.
- 12) Toda información correspondiente al tema en cuestión.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2016.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas